

RESOLUCIÓN N° 041 -2019-INVERMET-SGP

Lima, 15 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 047-2019-INVERMET-GP/HQM del Especialista de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 050-2019-INVERMET-GP//HQM del Inspector de Obra, el Memorandum N° 266-2019-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos y el Informe N° 0078-2019-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, y de acuerdo con el literal b) del artículo 20 de su Reglamento, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083, el Secretario General Permanente es el encargado de conducir la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, mediante Resolución N° 203-2018-INVERMET-SGP, de fecha 19 de octubre de 2018, la Secretaría General Permanente del INVERMET aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Reposición del Sistema de Iluminación de la Alameda Chabuca Granda, en el Cercado de Lima- Lima", con Código N° 2381411, con un presupuesto ascendente a S/ 1'259,917.54 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Diez y Siete con 54/100 Soles), el cual fue elaborado por la consultora Cia. Parq's SAC.;

Que, con fecha 11 de enero de 2019, se suscribe el Contrato N° 001-2019-INVERMET-OBRA, entre el INVERMET y el CONSORCIO ARQUIVAN WOLFCONT en adelante, "El Contratista", para la ejecución de la Obra "Reposición del Sistema de Iluminación de la Alameda Chabuca Granda en el Cercado de Lima – Lima", por un monto de S/ 1'250,000.00 (Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Soles) con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, comprendidos entre el 20 de febrero de 2019 hasta el 20 de mayo de 2019;

Que, para el caso de Obras, el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, aplicable al presente procedimiento en mérito a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "el Reglamento", ha previsto que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra y solo procede cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la resolución del Titular de la Entidad o de quien se hubiera delegado esa atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, en el presente caso, la necesidad de efectuar la reducción de las partidas y metrados que no serán ejecutados y los adicionales correspondientes en la Obra han sido anotadas en el Cuaderno de Obra el 15 de abril de 2019 en los asientos 30 y 32 respectivamente, hecho que fue informado a la Secretaría General Permanente



mediante Informe N° 047-2019-INVERMET-GP/HQM, de fecha 22 de abril de 2019, del Especialista de la Gerencia de Proyectos, habiéndose dado cumplimiento al numeral 175.2 del artículo 175 del Reglamento, el cual se establece: *“En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional”*;

Que, la Gerencia de proyectos, en aplicación del inciso 175.4 del artículo 175 del Reglamento, mediante proveído de fecha 24 de abril de 2019, encarga al Inspector de Obra la elaboración del Expediente Técnico correspondiente, el mismo que fue entregado a través del Informe N° 050-2019-INVERMET-GP/HQM de fecha 09 de mayo de 2019;

Que, la Gerencia de Proyectos a través del Memorándum N° 0266-2019-INVERMET-GP, adjunta el Informe N° 055-2019-INVERMET-GP/HQM, de fecha 14 de mayo de 2019, del Inspector de Obra, en el cual se emite opinión favorable respecto a la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, opinando que corresponde aprobar la Reducción N° 01 de Obra por S/ 295,582.12 incluido IGV que equivale a una reducción de metas de menos 23.65%; y el Adicional N° 01 de Obra que asciende a S/ 165,442.22 incluido IGV que equivale a un adicional del 13.24% del contrato principal, resultando la diferencia de ambas incidencias (23.65 % - 13.24%) un 10.41%, porcentaje que no supera el 15% del Contrato principal, dejando un saldo a favor de la Entidad de S/ 130,139.90 Soles;

Que, en este extremo es necesario precisar, que si bien la norma establece como uno de los requisitos para la aprobación de adicionales, que se presente la disponibilidad presupuestal, en el presente caso no se considera necesario, puesto que la diferencia del porcentaje de la Reducción N° 01 de Obra por S/ 295,582.12 incluido IGV y el Adicional N° 01 de Obra que asciende a S/ 165,442.22 incluido IGV, da como resultado un saldo a favor de la Entidad de S/ 130,139.90 Soles con relación al monto del Contrato principal, el mismo que ya se encontraba presupuestado;

Que, en consecuencia, habiéndose respetado los presupuestos legales para la configuración de adicionales y reducciones de obra, debe expedirse la resolución que aprueba el expediente técnico relacionado a la Reducción N° 01 de Obra y el Adicional N° 01 de Obra, mencionados precedentemente;

Con el visto de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias; el Decreto Ley N° 22830, Norma de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; y, el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, aprobado por Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente Técnico de Reducción N° 01 de Obra por S/ 295,582.12 incluido IGV, que equivale a una reducción de metas de menos 23.65%; y de Adicional N° 01 de Obra que asciende a S/ 165,442.22 incluido IGV, que equivale a un adicional de 13.24% del monto del contrato principal, resultando la diferencia de ambas incidencias un 10.41%, porcentaje que no supera el 15% del monto del Contrato

principal, dejando un saldo a favor de la Entidad de S/ 130,139.90 Soles; encontrándose el expediente técnico conformado desde folios 122 al 160 por la siguiente documentación: i) Presentación y Caratula (Folios 160); ii) Memoria Descriptiva (Folios 159 a 154); iii) Especificaciones técnicas (Folios 153 a 144); iv) Planilla de Metrados (Folios 143 a 142); v) Presupuesto (Folios 141 a 139); vi) Análisis de Costos Unitarios (Folios 138 a 133); vii) Gastos Generales (Folios 132 a 131); viii) Anexos (Folios 130 a 127); y ix) Planos (Folios 126 a 122).



Artículo 2.- Disponer que el original del Expediente Técnico aprobado, permanezca en custodia de la Oficina de Administración y Finanzas del INVERMET.

Artículo 3.- Notificar copia de la presente Resolución a la Gerencia de Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas, al Contratista y a la Dirección General Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.



Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

.....
ALVARO DIAZ BEDREGAL
Secretario General Permanente